

Dupachantáculo Parandorion, En virtud de
lo que data es en Madrid a doce de Julio de
no (Parado) nombramos Examinadores en cada uno
de los dize m^o, dho Obispo, losquales oíd de
ha, an Examinado al dho D^o, Diego Carralero en
Latinidad y materia moral y Comformato de
punto de la L^o, Consejo de Trento, y atendido a
bado y Declarado cuando Porábil y suficiente
no obtiene la b^a dho Beneficio Curado, y en
la dho Examen y aprobaz^{on}, y atendiendo a la
habilidad y suficiencia y demas Requiritos que Conen
xien en la Persona de Suo dho y Cumpliendo con
lo que en Map^a, manda Lordha su R^o, yedula le man
damos hazer Enzimos al dho D^o, Diego Carralero
Labrion, Colazion y Canonica Instituz^{on}, al dho
Beneficio Curado, Por Impoz^{on}, de un Conde que
en la boza de unmos citando antenos de no de la
le Embetimos en el Ensu frutos y Rentas. dize
y Pertenezias, Para que en la Cumpliendo con
Carpas de unmos. y demas obligacion y sobre que
carpamos la Conzistencia, y mandamos al Vicario
foraneo de nra, Dignidad Episcopal de dha Villa
de Alcañices y de la que luego que Coneste m^o, y
na Requirido Por Ante Notar, quede fei de al
D^o, Diego Carralero la Posicion R^o, Actual, Co
poral y el que en dho Beneficio Curado con
Lordha R^o, yedula remanda, y dada le ampara

